

---489---

ORD.: N° \_\_\_\_\_/

ANT.: N°71 de fecha 25.01.2017 Alcalde comuna de Quilpué.  
Circular DDU N°283 de fecha 8.5.2015

MAT.: Emite informe favorable artículo transitorio ley 20.791

VALPARAÍSO

16 FEB 2017

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE VALPARAISO

A : ALCALDE COMUNA QUILPUE

Mediante ORD. N°71 de fecha 25.01.2017, la Municipalidad de Quilpué ha requerido a esta Secretaría Regional Ministerial, emitir el informe definido en el artículo transitorio de la Ley 20.791, asociado a la asignación de normas urbanísticas para los territorios donde fue dejada sin efecto la declaratoria de utilidad pública, asociada la vía N°53, en su tramo comprendido entre calle San Juan hasta el estero Quilpué, la que fuera incluida en la nómina de desafectaciones aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°2235 de fecha 09.04.15.

Plano N°	CODIGO VIA	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	ZONIFICACION PRCQ 1971	ANCHO PRC 1971
PRCQ-AU N°32	53	Nueva Vía	Desde calle San Juan hasta el estero Quilpué	VIALIDAD	12 m

## 1. Análisis de la solicitud

1.1 En primer término, es del caso hacer presente las disposiciones de la normativa de urbanismo y construcciones aplicables a la solicitud:

- El artículo Transitorio de la Ley 20.791 establece que La SEREMI MINVU o Municipalidad respectiva podrán dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública, para las circulaciones, plazas y parques que se hayan incluido en una nómina aprobada por resolución o decreto, según corresponda, en un plazo de seis meses (6) a contar de la publicación de la referida ley. En cuyos casos la municipalidad respectiva, mediante decreto alcaldicio y previo informe de la SEREMI MINVU, deberá fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos que, habiendo quedado desafectados, carezcan de ellas, **asimilándola la zona predominante de las adyacentes al terreno**, las que pasaran automáticamente a ser parte del plan correspondiente.
- El establecimiento de las nuevas normas deberá hacerse dentro del plazo de tres meses contado desde la revocación de las declaratorias. Si así no se hiciere, podrá recurrirse a la SEREMI MINVU para que, en subsidio del municipio, fije dichas normas dentro del mismo plazo y siguiendo los criterios del inciso precedente.
- De forma complementaria a lo enunciado precedentemente, la División de Desarrollo Urbano, impartió instrucciones para la aplicación de las declaratorias de utilidad pública y los procedimientos introducidos en la LGUC por la Ley N°20.791, en cuyo punto 5.2, vinculado a la asignación de normas urbanísticas, precisó los siguientes alcances de manera complementaria a los ya enunciados:

- a) En el caso que en terrenos afectos a declaratorias de utilidad pública caducadas con ocasión de las disposiciones de las leyes N° 19.939 y 20331, donde ya se hubiesen asignado normas urbanísticas con

anterioridad a la ley 20.791, y que fueron posteriormente parte de la nómina a que alude el artículo transitorio, no será necesario asignar nuevas normas urbanísticas.

- b) El proceso para dejar sin efecto las afectaciones destinadas a circulaciones, parques y plazas establecidos en el artículo transitorio, es solo para aquellas que sean directamente consecuencia de la aplicación del artículo transitorio.

- 1.2 La Presentación adjunta a su ORD N° 71 de fecha 25.01.2017, contiene una memoria explicativa, en donde se detalla la metodología utilizada para la determinación de las normas urbanísticas respectivas, así como un plano donde se grafica el área a la cual se le ha asignado norma, información que se encuentra detallada en el cuadro agregado al punto n°3 de la referida memoria explicativa :

N° PLANO	CODIGO VIA	NOMBRE DE LA VIA	Ensanche (E) Proyectada (P)	ANCHO PRC 1971	ANCHO EXISTENTE	ZONIFICACIÓN ASIGNADA (para área liberada)
PRCQ-AU N°32	53	Nueva Vía	P	12 m	--	Habitacional B

- 1.3 De forma complementaria a lo anterior en el punto N°4 de la referida memoria se procedió a detallar las condiciones de subdivisión y edificación y las normas urbanísticas aplicables, las que se asimilaron a la zona Habitacional B.

## 2. Conclusiones

Analizados los argumentos que sustentan la solicitud y teniendo en consideración la normativa de urbanismo y construcciones aplicable a la materia, se concluye que los antecedentes acompañados permiten a juicio de esta SEREMI dar cuenta a cabalidad de las normas urbanísticas asignadas para el área de terreno desafectada, individualizada en el plano PRCQ- AU N°32, motivo por el cual esta SEREMI informa favorablemente la solicitud.

En relación a lo anterior se hace presente que es deber de la I. Municipalidad de Quilpué dictar el Decreto Alcaldicio, fijando las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos que habiendo quedado desafectados, carecían de aquellas, conforme lo dispone la normativa atingente.

Saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten Signature]*

**NERINA PAZ LOPEZ**

**Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso**



Incluye documentos y plano

ORS/RMC

**DISTRIBUCION:**

- Asesoría Urbana comuna Quilpué
- Oficina de Partes